



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 285/2009.

CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS, MEDIANTE CONCIERTO, DEL PROYECTO DENOMINADO "GRANJA ESCUELA PARA ESCOLARES".

En la ciudad de Granada, a siete de julio de dos mil diez.

COMPARECEN

DE UNA PARTE, por delegación, D. José M^a Guadalupe Guerrero, en su calidad de Delegado de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Granada y en representación de dicha Corporación.

DE OTRA PARTE: D. [REDACTED] con D.N.I./N.I.F. nº [REDACTED] y con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] actuando en representación de GRANJA ESCUELA PARAPANDA, S.A. con C.I.F. A-18204040, según copia de escritura de cese de Administrador Único y nombramiento de nuevo Administrador Único, otorgada ante la Notario de Granada, D^a. [REDACTED] el día 20 de septiembre de 2007, en el nº 871 de su protocolo.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes convienen suscribir el presente contrato administrativo de gestión de servicios cuyos antecedentes administrativos y estipulaciones son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día doce de febrero de dos mil diez, adoptó, entre otros, el acuerdo que con el número 216, literalmente dice:

"Visto expediente núm. 285/09 del Área de Contratación, relativo al procedimiento abierto para adjudicar el contrato de gestión de servicios, mediante concierto, del Proyecto denominado "Granja Escuela para Escolares", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94.1 y 2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y conforme con la propuesta del Concejal Delegado de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. -A los efectos de lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Contratos del Sector Público, el objeto del presente contrato es la puesta en marcha de una actuación de educación ambiental consistente en una



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 285/2009.

estancia de un día o de tres días en la granja escuela, acercando a los niños y niñas al medio rural y natural, de modo que sepan valorar su importancia biológica, cultural y social y aprendan a protegerlo y valorarlo.

Segundo.- Aprobar el gasto derivado del presente expediente, con cargo a los Presupuestos correspondientes a los años 2010, 2011, 2012 y 2013.

Tercero.- Completado el expediente de contratación número 285/2009 del Área de Contratación, relativo al contrato de gestión de servicios, mediante concierto, del Proyecto denominado "Granja Escuela para Escolares", a adjudicar mediante procedimiento abierto, se procede a la aprobación del mismo y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación."

II. El Director General del Área de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación, por delegación de la Junta de Gobierno Local (acuerdo número 1696 de la sesión celebrada el día veinticinco de septiembre de dos mil ocho), ha adoptado, con fecha 25 de mayo de 2010, **resolución nº 24R/2010**, que literalmente dice:

"Visto expediente número 285/2009 del Área de Contratación, relativo al Procedimiento abierto para adjudicar el contrato de gestión de servicios, mediante concierto, del proyecto denominado "Granja Escuela para Escolares", cuyos pliegos disponen que la gestión de este servicio se adjudicará a dos empresas, teniendo en cuenta los informes emitidos por los Servicios Técnicos de Educación, con fecha 14 de abril y 6 de mayo de 2010, así como el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 19 de mayo de 2010, obrantes en el expediente, una vez realizada la clasificación por orden decreciente, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, de las ofertas presentadas y admitidas, de la que resulta: 1ª GRANJA ESCUELA HUERTO ALEGRE SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA (9,18 puntos) y 2ª GRANJA ESCUELA PARAPANDA S.A, (8,59 puntos), en uso de las funciones delegadas por la Junta de Gobierno Local (acuerdo número 1696 de la sesión celebrada el día veinticinco de septiembre de dos mil ocho) y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,

RESUELVO:

PRIMERO: *Adjudicar provisionalmente, el contrato de gestión de servicios, mediante concierto, del proyecto denominado "Granja Escuela para Escolares", a las mercantiles:*

1ª GRANJA ESCUELA HUERTO ALEGRE SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA, que atendiendo al modelo de proposición se compromete a ejecutar el contrato conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en su oferta, y en los términos siguientes:

- Precio niño/a por 1 día en la granja escuela 17,30 € (IVA exento)**
- Precio niño/a por 3 días en la granja escuela 64,00 € (IVA exento)**
- Ratio de 12 niños/as**

Dpto. Organización A.S.C. 956



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 285/2009.

2ª GRANJA ESCUELA PARAPANDA S.A., que atendiendo al modelo de proposición se compromete a ejecutar el contrato conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en su oferta, y en los términos siguientes:

Precio niño/a por 1 día en la granja escuela 17,30 €, (IVA exento)

Precio niño/a por 3 días en la granja escuela 64,20 € (IVA exento)

Ratio de 10 niños/as

SEGUNDO: Acordar la publicación, con esta fecha, de la presente adjudicación provisional así como su notificación a los interesados.

TERCERO: Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación de la presente adjudicación provisional, constituya la garantía definitiva en la cuantía, forma y plazo que se determina el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como presentar, en su caso de no haberse hecho con anterioridad, la documentación prevista en el artículo 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO: Facilitar información, si los interesados lo solicitan, en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la recepción de la petición en tal sentido, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor, todo ello de conformidad con el artículo 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.”

III. La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día dos de julio de dos mil diez, adoptó, entre otros, el acuerdo que con el número 1.121, literalmente dice:

“Visto expediente núm. 285/2009 de Contratación, relativo al Procedimiento abierto para adjudicar el contrato de gestión de servicios, mediante concierto, del proyecto denominado “Granja Escuela para Escolares” y, de conformidad con la propuesta del Delegado de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación, una vez cumplimentada la documentación según lo previsto en el art. 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero: Elevar a definitiva la adjudicación provisional, realizada mediante Resolución del Director General de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación de fecha 25 de mayo de 2010 (24 R/2010), dictada en uso de las funciones delegadas por la Junta de Gobierno Local (acuerdo 1696 de la sesión de fecha 25/09/2008), del contrato de gestión de servicios, mediante concierto, del proyecto denominado “Granja Escuela para Escolares”, a las mercantiles:

1ª GRANJA ESCUELA HUERTO ALEGRE SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA, que atendiendo al modelo de proposición se compromete a ejecutar el contrato conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en su oferta, y en los términos siguientes:

Precio niño/a por 1 día en la granja escuela 17,30 € (IVA exento)

Precio niño/a por 3 días en la granja escuela 64,00 € (IVA exento)



180-4

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 285/2009.

Ratio de 12 niños/as

2ª GRANJA ESCUELA PARAPANDA S.A., que atendiendo al modelo de proposición se compromete a ejecutar el contrato conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en su oferta, y en los términos siguientes:

Precio niño/a por 1 día en la granja escuela 17,30 €, (IVA exento)

Precio niño/a por 3 días en la granja escuela 64,20 € (IVA exento)

Ratio de 10 niños/as

Segundo: Ordenar, conforme a lo establecido en los artículos 137 y 138.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, la notificación a los licitadores así como la publicación de la presente adjudicación definitiva."

Vistos los antecedentes anteriores y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, se formaliza el presente **contrato gestión de servicios**, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. El Ayuntamiento de Granada, representado en este acto por el Sr. Concejal Delegado de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación, encarga la prestación de los servicios correspondientes al proyecto denominado "Granja Escuela para Escolares", a la mercantil **GRANJA ESCUELA PARAPANDA, S.A.**, representada por D. [REDACTED] en adelante adjudicatario, que se compromete a ejecutar el contrato conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en su oferta.

SEGUNDA. El adjudicatario se compromete a ejecutar el contrato en los términos siguientes:

- **Precio niño/a por 1 día en la granja escuela 17,30 € (IVA exento)**
- **Precio niño/a por 3 días en la granja escuela 64,20 € (IVA exento)**
- **Ratio de 10 niños/as**

Existe consignación suficiente para atender el citado gasto, que será financiado con cargo a la partida presupuestaria 0305-32302-22611 "Ciudad Educadora y Promoción Educativa" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Granada.

Dpto. Organización AS/C 956



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 285/2009.

TERCERA. Lugar y Plazo de duración del contrato.

El lugar de ejecución será la Granja Escuela Parapanda, sita en el Camino de Tocón s/n, "Casería de Nuestra Señora de las Angustias" Alomartes (Granada).

El plazo de duración del contrato será, inicialmente, de CUATRO AÑOS pudiendo ser prorrogado, anualmente, por mutuo acuerdo de las partes, sin que la duración del mismo, incluidas las prórrogas exceda de SEIS AÑOS.

CUARTA. Plazo de garantía

El plazo de garantía respecto de cada actuación puntual derivada de la prestación del servicio será de un mes desde la misma, sin que se formule reparo por el personal dependiente del Servicio de Educación.

QUINTA.- Revisión de Precios.

La revisión de precios tendrá lugar en los términos previstos en el artículo 77 de la Ley de Contratos del Sector Público. A tales efectos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, la revisión de precios se practicará conforme a la siguiente fórmula:

Cuando el IPC sea igual o inferior al 2 % la revisión de precios aplicable será el 80% del citado índice.

Cuando el IPC sea superior al 2 %, la revisión de precios aplicable será el 50% de la variación experimentada por el citado índice.

SEXTA.- Dirección de los servicios

La dirección de los servicios corresponde al responsable del contrato que designe el órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato del órgano de contratación:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa

Dpto. Organización AS/C 956



180-6

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 285/2009.

adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

SÉPTIMA.- Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 206, excepto sus letras e) y f), y 262 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la cláusula 26.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la obligación del adjudicatario de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la adjudicataria en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 207 y 263 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 208 y 264 de la LCSP.

OCTAVA. - Subcontratación

El adjudicatario del contrato sólo podrá concertar con terceros la realización de prestaciones accesorias del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 265 de la LCSP, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 210 de la citada Ley, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 211 del mismo texto legal. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

El adjudicatario deberá comunicar a la Administración su intención de subcontratar, las prestaciones accesorias del contrato a que afectará y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 49 de la LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.



180-7

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 285/2009.

La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

NOVENA.- Deber de confidencialidad.

El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante cinco años desde su conocimiento.

DÉCIMA.- Protección de datos de carácter personal.

La entidad adjudicataria como consecuencia de la ejecución del contrato, podrá tener acceso al fichero " *Actividades Educativas* ", de cuyo tratamiento es responsable el Ayuntamiento de Granada, que contiene los siguientes datos de carácter personal de terceros o administrados que mantienen relaciones jurídico-administrativas con el Ayuntamiento:

- DNI, CIF o Pasaporte.
- Nombre y apellidos.
- Domicilio.
- Fecha de nacimiento.
- Teléfono.
- Centro educativo de procedencia.
- Preferencias alimenticias.
- Dirección electrónica.
- Firma.
- Sexo.

Dado que el acceso a estos datos puede ser necesario para el cumplimiento del objeto del mencionado contrato, implicando el acceso, por personal autorizado de la adjudicataria, a los recursos informáticos referidos anteriormente, es por lo que, al objeto de proteger dichos datos de carácter personal y dar cumplimiento a la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, se acuerda:

1º.- El adjudicatario podrá tener acceso al fichero " *Actividades Educativas* ", para la prestación del servicio objeto del contrato mencionado, y que este servicio, en cuanto es necesario para el desarrollo de la actividad del Ayuntamiento de Granada, se extenderá al tiempo de duración del contrato.

2º.- El adjudicatario manifiesta estar al corriente de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos y, más concretamente, en lo que se refiere a la implantación de las medidas de seguridad previstas en el artículo 4 del Real Decreto 994/1999 de 11 de junio y 82 y ss del RD 1720/2007, de 21 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LO 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de datos de carácter personal, que deroga al



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 285/2009.

anterior, todas las cuales se obliga a respetar y cumplir en cuanto Encargado del tratamiento de los ficheros referidos.

3º.- El adjudicatario se compromete a tratar los datos únicamente conforme a las instrucciones que reciba expresamente del Ayuntamiento de Granada, a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial y a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los mismos a terceros, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, impresos o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación. A tal efecto, la misma sólo permitirá el acceso a los datos de aquellos empleados que tengan la necesidad de conocerlos para la prestación de los servicios contratados.

4º.- Las medidas de seguridad que la adjudicataria se compromete a adoptar para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado son las siguientes:

- Documento de Seguridad: GRANJA ESCUELA PARAPANDA, S.A., elaborará y aprobará un documento de Seguridad según las determinaciones y contenido establecidos en los arts. 88 y ss del RD 1720/2007.
- Responsable de Seguridad: GRANJA ESCUELA PARAPANDA, S.A., designará a un Responsable de Seguridad del tratamiento a su cargo durante la prestación de los servicios al Ayuntamiento de Granada, cuya identidad, así como de la que eventualmente le pueda reemplazar, comunicará puntualmente al Ayuntamiento de Granada.
- Auditoría: GRANJA ESCUELA PARAPANDA, S.A., realizará una auditoría bianual para comprobar la eficacia de las medidas de seguridad.
- Funciones y obligaciones del personal: Las funciones y obligaciones de cada una de las personas encargadas del tratamiento estarán claramente definidas en el documento de Seguridad GRANJA ESCUELA PARAPANDA, S.A. adoptará las medidas necesarias para que las mismas conozcan las normas de seguridad que afecten al desarrollo de sus funciones, así como las consecuencias en que pudiera incurrir en caso de incumplimiento..
- Identificación y autenticación: El mecanismo de identificación y autenticación del personal de GRANJA ESCUELA PARAPANDA, S.A. será el establecido por el documento de Seguridad conforme a las instrucciones que en su caso imparta el Ayuntamiento.
- Control de acceso físico: GRANJA ESCUELA PARAPANDA, S.A dotará de las necesarias medidas de seguridad física a los locales de trabajo donde se ubiquen los equipos de acceso a los ficheros objeto de tratamiento, al objeto de asegurar éste sólo por parte del personal autorizado.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 285/2009.

- Registro de incidencias: GRANJA ESCUELA PARAPANDA, S.A, dispone de un procedimiento de registro de incidencias donde se incluye la siguiente información: Fecha en que se produjo la incidencia, persona que realiza la notificación, persona a quien se comunica, descripción detallada de la incidencia, medidas tomadas para su resolución y fecha de resolución. Cualquier anomalía que se produzca y que afecte o que pudiera llegar a afectar a la seguridad de los datos de carácter personal será inmediatamente notificada al Ayuntamiento de Granada.
- Gestión de Soportes: El soporte utilizado para la prestación del servicio será el disco duro de los ordenadores personales de los colaboradores designados por GRANJA ESCUELA PARAPANDA, S.A, para la prestación del servicio. No se realizarán copias de seguridad ni de ningún otro tipo, ni se enviarán para su tratamiento por ningún medio electrónico o físico a ningún lugar, salvo al propio Ayuntamiento de Granada.

5º.- Las obligaciones establecidas para la adjudicataria en las anteriores estipulaciones serán también de obligado cumplimiento para sus empleados y colaboradores (externos e internos), de manera que el adjudicatario responderá ante el Ayuntamiento de Granada si tales obligaciones son incumplidas por dichas personas.

6º.- Finalizada la relación contractual, todos los soportes o documentos que contengan datos de carácter personal objeto del tratamiento serán destruidos o devueltos al Ayuntamiento de Granada.

7º.- Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente documento tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre el adjudicatario y el Ayuntamiento de Granada.

UNDÉCIMA.- El adjudicatario ha depositado en las Arcas Municipales la garantía definitiva que ha sido fijada en la cantidad de 934,58 euros, según resulta de la carta de pago número de operación 320100004403, de fecha 10/06/2010, que exhibe y retira el interesado y que se une en fotocopia a este contrato administrativo, la cual queda afecta como garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista y que le será devuelta, previa la tramitación prevista por el artículo 90 del Ley de Contratos del Sector Público.

DUODÉCIMA.- El adjudicatario ha ingresado el importe de 77,00 € correspondientes al anuncio de licitación publicado en el B.O.P., según resulta de la carta de pago número de operación 120100003277, de fecha 10/6/2010, que exhibe y retira el interesado y que se une en fotocopia a este contrato administrativo.



180-1d

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 285/2009.

DÉCIMOTERCERA.- El adjudicatario manifiesta que no le alcanzan ninguna de las prohibiciones de contratar con la Administración, previstas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

DECIMOCUARTA.- El adjudicatario afirma bajo su responsabilidad, que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones respecto a la Seguridad Social y que todos sus trabajadores se encuentran debidamente afiliados al Régimen General y que, por tanto, el Ayuntamiento de Granada no aceptará bajo ningún concepto responsabilidad alguna derivada del incumplimiento, por parte del citado contratista, de sus obligaciones sociales. Así mismo manifiesta que ha cumplido estrictamente con sus obligaciones tributarias, tanto de orden estatal, autonómicas o locales. Igualmente queda advertido de la obligación de observar las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo establecidas en la legislación aplicable.

DECIMOQUINTA.- A todos los efectos legales, tendrán valor contractual el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, la proposición presentada por el adjudicatario y aceptada por el Ayuntamiento y el acuerdo de adjudicación.

DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre (LCSP); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP) y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la Disposición derogatoria única de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

DECIMOSÉPTIMA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnando directamente mediante recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



180-11

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 285/2009.

DECIMOCTAVA.- El Sr. Concejal Delegado de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación, acepta para el Ayuntamiento de Granada los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato administrativo.

DECIMONOVENA.- Este contrato se extiende bajo la fe del Vicesecretario General del Ayuntamiento de Granada, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril (L.B.R.L.), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Leído personalmente por los interesados el contenido del presente contrato, lo encuentran conforme, se firman y ratifican en su contenido y se comprometen a cumplirlo en los términos y condiciones pactadas, haciéndose constar que se extiende en papel municipal y por duplicado.

Todo ello para la debida constancia de lo convenido en el lugar y fecha indicados ut supra.

**El Alcalde P.D.
El Concejal Delegado de Relaciones Institucionales,
Fiestas Mayores y Contratación**

El adjudicatario,

José Mª Guadalupe Guerrero



**Doy Fe,
El Vicesecretario General,**

Gustavo Garcia-Villanova Zurita